



MODIFICA CONTRATO A HONORARIOS APROBADO POR DECRETO (S) N° 2646 del 20.05.2014 y N° 2647 DEL 20.05.2014, LOS CUALES APRUEBAN CONTRATOS A HONORARIOS DE LAS PROFESIONALES MATRONAS DEL EQUIPO CHILE CRECE CONTIGO DEL CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4876

CHILLÁN VIEJO, 15.09.2014

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de Mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal. Decreto

CONSIDERANDO:

- Decreto (S) N° 2646 del 20.05.2014 el cual aprueba contrato a honorarios de Doña Lady Laura Parra Matamala.
- Decreto (S) N° 2647 del 20.05.2014 el cual aprueba contrato a honorarios de Doña Verany de los Angeles Gallegos Sandoval.
- La necesidad de modificar el artículo segundo del Contrato a honorarios aprobado por dicho Decreto Alcaldicio, debido a un error involuntario en su redacción.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto municipal del año 2014.
- Ley N° 19.880, de fecha 29 de mayo del 2003, la cual establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su Art. N° 52, el cual señala: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1.- MODIFIQUESE el artículo segundo de los Contratos a honorarios aprobado por los Decretos Alcaldicios (S) N° 2646 del 20.05.2014 el cual aprueba contrato a honorarios de Doña Lady Laura Parra Matamala y N° 2647 del 20.05.2014 el cual aprueba contrato a honorarios de Doña Verany de los Angeles Gallegos Sandoval, debido a un error involuntario en su redacción; en el sentido que dice

"El Equipo de Matronas del Programa "Chile Crece Contigo", en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 24 horas en durante la duración del presente contrato"

Y debe decir "El Equipo de Matronas del Programa "Chile Crece Contigo", en su conjunto, no podrán exceder la cantidad mensual total de 24 horas durante la duración del presente contrato"



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Dpto. de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)**